# MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
## Resolución Nº 2750

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-06564535-GDEMZA--SEGE#MSDSYD en el cual se tramita el llamado a Concurso de Ingreso de Carrera Médica año 2023, con la finalidad de cubrir los cargos vacantes de profesionales en las Regiones Metropolitana Norte y Sur, Región Este, Región Valle de Uco y Región Sur, en el marco de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud, ratificado por Ley N° 7759, Decreto Reglamentario N° 2043/15, Decreto Nº 1528/18 y Acta Paritaria del día 22 de abril del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que es vocación del Ministerio, ordenar y mejorar la oportunidad de acceso de las personas a los servicios de salud adecuados en los efectores periféricos en todo el territorio provincial fortaleciendo las estrategias vinculadas a la Atención Primaria de la Salud;

Que la autoridad ministerial reconoce el mérito y el esfuerzo profesional, realizando una evaluación equitativa, justa y transparente a través del proceso de concurso de ingreso a Carrera Médica establecido por la legislación vigente;

Que la condición de idoneidad, como igualadora para el ingreso y ascenso del empleado público, viene impuesta por el Art. 30 de la Constitución de la Provincia y el Art. 16 de la Constitución Nacional;

Que la Ley Provincial Nº 7759, que ratifica el Convenio Colectivo de Trabajo de los Profesionales de la Salud, reglamenta en su Capítulo V el Ingreso, Progreso y Cesación en él Régimen de Carrera y en el Capítulo VI los procesos de los Concursos;

Que en el caso de presentarse situaciones no previstas en la normativa específica, será de aplicación subsidiaria el Régimen General de Concursos Ley N° 9015 y Decreto N° 2649/17 y en forma supletoria la Ley N° 9003;

Que el Decreto Nº 2043/15 reglamenta las disposiciones de la Ley Nº 7759 relacionadas a los Órganos Colegiados en cuanto a su conformación y funciones;

Que el Decreto Nº 1528/18, que homologa Acta Paritaria con AMPROS de fecha 15 de agosto del 2018, dispone que hasta tanto se convoque nuevamente a elecciones para conformar los Cuerpos, el Jurado de Concurso de Carrera Médica Zona Norte entenderá en los Concursos de Ingreso correspondiente a las demás zonas con la participación ad hoc de dos miembros de la zona en concurso;

Que en el Acta Paritaria del día 22 de abril de 2019, los representantes del Ejecutivo y de la entidad gremial AMPROS, acuerdan que no resultará aplicable a los concursos de ingreso a la carrera profesional el puntaje mínimo dispuesto por el Art. 50 de la Ley N° 7759;

Que conforme a la autorización establecida por el Art. 53 del Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes es

quien efectuará el llamado a Concurso, estableciendo el respectivo cronograma con los actos y trámites que conforman el proceso de concurso, pudiendo modificar estos trámites y plazos a las necesidades y situaciones que se presenten durante estas primeras etapas de puesta en ejecución e inicio del régimen legal en trato, reservándose el Ministerio la facultad de dictar normas complementarias a los fines del presente llamado;

Por ello, en razón de lo expuesto, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos,

**LA MINISTRA DE SALUD,**

**DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Llamar a Concurso de Ingreso a Carrera Médica año 2023, conforme a lo dispuesto en los Artículos 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759, para cubrir los cargos individualizados y caracterizados en el Anexo I, de la presente resolución.

Artículo 2º- Aprobar los Requisitos Generales de Inscripción y el Procedimiento General de Concurso citados en Anexos II y III respectivamente.

Artículo 3º- Implementar el Instructivo de Presentación de Curriculum Vitae que se encuentra como Anexo IV de la presente norma.

Artículo 4º- Facultar a la Dirección General de Recursos Humanos a dictar disposiciones operativas complementarias a fines de facilitar la ejecución del proceso concursal.

Artículo 5º- Publicar la presente norma por un plazo de diez (10) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y durante cinco (05) días en dos (02) medios periodísticos de amplia difusión.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 9

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|---|---|
| 31/10/2023 | 31977 |
| 30/10/2023 | 31976 |
| 27/10/2023 | 31975 |
| 26/10/2023 | 31974 |
| 25/10/2023 | 31973 |
| 24/10/2023 | 31972 |

| | |
|---|---|
| 23/10/2023 | 31971 |
| 20/10/2023 | 31970 |
| 19/10/2023 | 31969 |